

TIENE PRESENTE LO QUE INDICA EN PROCEDIMIENTO DE REQUERIMIENTO DE INGRESO REQ ROL 007-2021, DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE, RESPECTO DEL PROYECTO “DRENAJE HUMEDAL JEINIMENI, SECTOR LA PUNTILLA”

RESOLUCIÓN EXENTA N°642

Santiago, martes 11 de abril de 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la ley N°20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en la ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°18.834, que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de Personal de la Superintendencia del Medio Ambiente y su Régimen de Remuneraciones; en la Resolución Exenta N°564, de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento del Sistema de Impacto Ambiental (en adelante, “Reglamento SEIA”); en el Decreto Supremo N°70, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/104/2022, de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva el nombramiento del Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/28/2022, de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el cargo de jefe del Departamento Jurídico de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en el expediente REQ-007-2021; en la resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Con fecha 24 de enero de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA” o “Superintendencia”) resolvió aprobar la modificación del cronograma de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”) del proyecto “Drenaje humedal Jeinimeni, sector La Puntilla” (en adelante, “el proyecto”) solicitada con fecha 29 de diciembre de 2021, por el titular Patagonia Ridge SpA.

2° Así las cosas, se determinó que el ingreso del proyecto al SEIA debía realizarse, a más tardar, la segunda semana de diciembre de 2022 en caso de presentarse una Declaración de Impacto Ambiental (“DIA”), o, a más tardar, la segunda semana del mes de junio de 2023, si se trata de un Estudio de Impacto Ambiental (“EIA”).

3° A la fecha, el titular ha remitido los informes de avances para la elaboración de la DIA o EIA regularmente, en las fechas propuestas por la resolución individualizada, esto es: primer informe 1 de febrero de 2022, segundo informe el 2 de mayo de

2022, tercer informe con fecha 3 de agosto de 2022, cuarto informe 2 de noviembre y quinto informe con fecha 1 de febrero de 2023.

4° Sin perjuicio de lo anterior, con fecha 16 de diciembre de 2022, el titular ingresó un nuevo escrito, esta vez, solicitando una modificación del cronograma aprobado, para ingresar el proyecto el día 15 de febrero de 2023. Lo anterior, debido a que -en suma- hubo un retraso en la entrega de resultados de laboratorio de análisis de calidad de agua, sedimento y biota acuática, necesarios para determinar la concurrencia de alguno de los efectos, características o circunstancias contempladas en el artículo 11 de la Ley N°19.300.

5° Al respecto, con fecha 27 de enero de 2023, la Superintendencia resolvió aprobar la modificación del cronograma de ingreso al SEIA del proyecto, mediante la Resolución Exenta N°187, indicando como plazo de ingreso del proyecto al SEIA a más tardar el día 17 de febrero de 2023.

6° Posteriormente, con fecha 17 de febrero de 2023, el titular solicitó una ampliación del plazo otorgado para el ingreso del proyecto al SEIA, debido a las siguientes consideraciones:

- (i) En aplicación de sus competencias, el Servicio de Evaluación Ambiental (“SEA”) dictó la guía “Criterio de evaluación en el SEIA: Criterios técnicos para campañas de terreno de fauna terrestre y validación de datos”, que establece los contenidos técnicos mínimos a presentar para la caracterización de fauna. Uno de estos criterios, se refiere al número de campañas a ejecutar para presentar una DIA o EIA.
- (ii) Según indica el titular, las campañas ejecutadas a la fecha no permiten cumplir con el criterio que se ha establecido por el SEIA en la guía individualizada, ya que requiere realizar campañas en épocas contratadas para fauna.
- (iii) Por lo anterior, se deberá realizar una nueva campaña no prevista en el cronograma original de ingreso.
- (iv) De la misma forma, en enero de 2023, el SEA dictó la “Guía Metodológica para la Consideración del Cambio Climático en el Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental”, cuyas exigencias deben ser consideradas en el análisis de eventuales impactos y riesgos, planes de mitigación y adaptación que se exigen para una DIA.
- (v) Lo anterior implica la realización de nuevos y mayores análisis a partir de las caracterizaciones que ya se hicieron. Además, requiere considerar el concepto de riesgo climático para el análisis y diseño del proyecto, así como también conceptos descriptores como “sequía hidrológica”.
- (vi) Por todo lo dicho, el titular solicita tener presente el riesgo de que su proyecto sea declarado inadmisibles por el SEA, debido a la no aplicación de las referidas guías.

7° De esta forma, el titular requiere una nueva modificación al cronograma de ingreso del proyecto, a fin de incluir los nuevos criterios contemplados por las guías del SEA. En este sentido, solicita aprobar las siguientes fechas límites:

- En el caso que la vía de ingreso sea una DIA: última semana de mayo de 2023.
- En el caso de que la vía de ingreso sea un EIA: última semana de febrero de 2024.

8° Al respecto, esta Superintendencia considera los pronunciamientos recientes del SEA respecto de la aplicación de las guías publicadas por el SEA¹.

9° En atención a lo señalado, se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO:

PRIMERO: TENER PRESENTE la carta ingresada por Patagonia Ridge SpA, con fecha 17 de febrero y sus anexos, así como la solicitud de aumento de plazo para el ingreso del proyecto al SEIA.

SEGUNDO: PREVENIR que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N°19.300, las actividades que han eludido el SEIA, no podrán seguir ejecutándose, mientras no cuenten con una RCA que lo autorice; y que los titulares, al ingresar su proyecto al SEIA, deberá hacer presente la circunstancia de haber sido requerido por esta Superintendencia.

TERCERO: APERCIBIMIENTO. El incumplimiento de las fechas de ingreso al SEIA establecidas en este acto dará lugar a la remisión del procedimiento a la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia, según lo dispuesto en el literal b) del artículo 35 de la LOSMA.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO

**EMANUEL IBARRA SOTO
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

BMA/BOL

Notificación por correo electrónico:

- Señor José Francisco Sánchez Drouilly, en representación de Patagonia Ridge SpA, fsanchez@fsabogados.cl, vcarrasco@fsabogados.cl.

- Diego Andrés Barrientos Azócar: diegobarrientos29@gmail.com, Claudia Andrea Amigo Pavez: claudiaa.amigop@gmail.com, Javiera García Astaburuaga: javigarciaastaburuaga@gmail.com, Ana María Fernanda Muñoz Osos: a.munoz26@ufromail.com, Luis Ojeda: luis.ojedasalcedo@gmail.com.

¹ Así ha ocurrido con ocasión de la dictación de la Resolución Exenta N°202310017, de fecha 31 de enero de 2023, del SEA región de Aysén, que declaró inadmisibile la DIA del proyecto "Fusión y localización: Centro de cultivo salmónidos humos 1, Canal Errázuriz, al sur de isla Lilian, isla Humos"; Resolución Exenta N°2023140013, de fecha 11 de enero de 2023, del SEA región de Los Ríos, que declaró inadmisibile la DIA presentada para el proyecto "Regularización pozo Columo extracción y procesamiento de áridos" y; Resolución Exenta N°20230500121, de fecha 3 de febrero de 2023, del SEA región de Valparaíso, que declaró inadmisibile la DIA del proyecto "autorización Zona de acopio transitorio de mercancías peligrosas".

- Alcalde I. Municipalidad de Chile Chico: alcalde@chilechico.cl.

C.C.:

- Oficina Regional de Aysén, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

REQ-007-2021.

Exp. N°3.726/2023